

CONVENIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
Y
PLATAFORMA AUDIOVISUAL DE CHILE

En Santiago, a 1º de junio de 2002, entre la **Ilustre Municipalidad de Santiago**, representada por su Alcalde don Joaquín Lavín Infante, en adelante el municipio, ambos domiciliados para estos efectos en el Palacio Consistorial ubicado en Plaza de Armas esquina 21 de mayo s/n, Santiago; y **La Plataforma Audiovisual de Chile**, representada por su Presidente don Silvio Caiozzi García, en adelante "La Plataforma", ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia N°2103, Providencia, se ha convenido lo siguiente:

1. Considerando la actual necesidad de fomentar y apoyar el desarrollo de la actividad cinematográfica nacional; la Ilustre Municipalidad de Santiago se compromete a:
 - a) Facilitar las filmaciones y/o rodajes de películas chilenas de largometraje, cortometraje y mediometraje, cualquiera sea su soporte técnico o formato, mediante la cooperación y el apoyo logístico y técnico de su Unidad de Producción en todas aquellas solicitudes, gestiones, trámites o diligencias, requeridas a y por los responsables de las mismas, sin otra limitación que las establecidas por las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales.
 - b) Otorgar facilidades para el uso, en filmaciones, de bienes municipales y nacionales de uso público administrados por el municipio, sin otra limitación que los permisos y autorizaciones requeridos en virtud de la ley para la utilización y ocupación de este tipo de bienes en cada caso, debiendo la Unidad de Producción del municipio, coordinar y cooperar con los responsables de las filmaciones en los trámites necesarios para el otorgamiento de éstos, cuando así proceda.

- c) Apoyar la realización de estas actividades con las unidades que correspondan, cooperando en el resguardo policial, en el aseo y el ornato de los lugares donde se desarrollen estas actividades.
2. Por su parte, la Plataforma Audiovisual de Chile se compromete a:
 - a) Permitir acceder a los beneficios del presente convenio a todos aquellos productores que, a la fecha de la filmación acrediten ser miembros activos de La Plataforma. La Plataforma, a través de su Presidente o quien legalmente la represente, deberá certificar esto mediante carta al efecto enviada a la Unidad de Producción del Municipio.
 - b) Exigir al productor que se beneficie de este convenio, la inclusión de la leyenda "Con el Auspicio de la Ilustre Municipalidad de Santiago", dentro de la banda de títulos finales del film, junto a cualquier otro auspiciado del mismo; debiendo incluirse además el logo del municipio.
3. El productor del film que desee acceder a los beneficios de este convenio, deberá enviar una carta - solicitud dirigida al Alcalde. Ésta deberá ser depositada en las oficinas de la Unidad de Producción del municipio, ubicada en el "Castillito" (Parque Forestal s/n, frente al Museo Nacional de Bellas Artes) con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que se planea realizar la filmación. Se deberá adjuntar un plan de filmación que indique el día, hora y lugar donde se realizará ésta, así como el apoyo específico que se requiera del municipio. En el caso que el rodaje o grabación no implique perturbación alguna al normal tránsito tanto peatonal como vehicular, ni tampoco involucre molestias sonoras a los habitantes del sector, este permiso será otorgado en un trámite expedito que no sobrepasará las 36 horas.
4. El presente convenio será de duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral, debiendo para esto, dar aviso a la otra mediante carta certificada, enviada con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de término solicitada.

5. Se deja constancia que todas las dificultades y diferencias que se produzcan entre las partes en la interpretación, aplicación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa relacionada con el presente convenio se resolverá de acuerdo a las normas del Derecho Común, las que las partes declaran conocer y aceptar.
6. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.
7. Este convenio se redacta en dos copias, quedando una en poder de cada parte.

En señal de conocimiento y aceptación, firman



JOAQUÍN LAVÍN INFANTE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO



SILVIO CAIOZZI GARCÍA
PRESIDENTE
PLATAFORMA AUDIOVISUAL
DE CHILE